



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO: 0851

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1074 y 1170 de 1997 y en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero del 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Mediante auto No. 1460 del 4 de agosto de 1997, se inició trámite de permiso de vertimientos a favor del señor PEDRO RINCÓN VARGAS propietario del establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO AUTO LAGO 63 ubicado en la calle 63 no. 36 - 00 de la localidad de barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 1180 de 13 de junio de 2000, se otorgó permiso de vertimientos al establecimiento SERVICENTRO AUTO LAGO 63, por el término de cinco años, contados a partir del 7 de julio de 2000.

Que a partir del permiso de vertimientos se le hicieron los requerimientos de números 2001EE11864 del 9 de mayo de 2001, 2002EE10680 del 19 de abril de 2002 Y 2003EE28757 de 11 de diciembre de 2003, los anteriores en materia de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 26 de abril de 2006 al establecimiento de comercio denominado SERVICENTRO AUTOLAGO 63 ubicado en la calle 63 No. 36 - 00 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, y con fundamento en esta emitió el Concepto Técnico No. 4776 del 5 de junio de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *"... El establecimiento SERVICENTRO AUTO LAGO 63, ceso toda actividad en las instalaciones de la Calle 63 N° 36 - 00 hace aproximadamente más de 3 años, según información suministrada por el encargado del establecimiento AUTO AMIGO.*
- *Actualmente en el predio funciona el establecimiento AUTO AMIGO, cuya actividad es la venta de lubricantes y cambio de aceite.*

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 0851

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

- *Igualmente se concluye: "Una vez realizada la visita de seguimiento se establece que el establecimiento SÉVICENTRO AUTO LAGO 63, ya no se encuentra funcionando en las instalaciones de la Calle 63 N° 36 – 00 de la Localidad de Barrios Unidos, por lo tanto se deben adoptar las medidas jurídicas del caso".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con el fin de tomar una decisión jurídica de fondo, esta Dirección tiene presente lo dispuesto en el artículo 267 del C.C.A en concordancia con el artículo 126 del C.P.C, relacionados en las consideraciones legales del presente acto administrativo.

De conformidad con lo anterior y teniendo presente lo expuesto por la Subdirección Legal Ambiental Hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de la Secretaría Distrital Ambiente, en el Concepto No. 4776 de 5 de junio de 2006, esta Dirección considera pertinente el archivo del mismo, como en efecto se procederá.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos administrativos, de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas".

Que el artículo 267 del C.C.A, dispone: "En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO N^o. 0851

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Que el artículo 126 del C.P.C, expone: Archivo de expedientes.- "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancias, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-97-614, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio **SERVICENTRO AUTOLAGO 63** ubicado en la Calle 63 No. 36 – 00 de la localidad de Barrios Unidos, de propiedad del señor PEDRO EDILBERTO RINCON VARGAS identificado con la C.C No. 9.080.735, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia..

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor Pedro Edilberto Rincón identificado con la C.C No. 9.080.735, propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVICENTRO AUTOLAGO 63** ubicado en la Calle 63 No. 36 – 00 de la localidad de Barrios Unidos.

TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE

08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María José Cáceres Gutiérrez
Aprobó: Nelson José Valdés C
CT. 4776 5.06.06 EXP. DM-05-97-614
SERVICENTRO AUTO LAGO 63

Bogotá sin indiferencia